

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

N°

En Coquimbo a del año, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la FUNDACION EDUCACIONAL COLON, sostenedora del Establecimiento, RUT. 65.155.372-5, domiciliada en Pasaje Los Quillay N°1140 de Herradura Oriente, y en Los Clarines N° 2201, Sector Sindempart, Coquimbo que en adelante se denominará **Colegio** y Don (ña):..... Cédula de Identidad: Domiciliado (a) en Teléfono N° que en adelante se denominará **Apoderado(a)**.

PRIMERO:

El Colegio Particular Subvencionado Cristóbal Colón, ubicado en Pasaje Los Quillay N°1140 de Herradura Oriente, y en Los Clarines N° 2201, Sector Sindempart, Coquimbo, se encuentra reconocido como Cooperador de la función Educativa por medio de la Resolución Exenta N° 0025 del 06 de Enero de 1994 del Ministerio de Educación. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2027 del 22 de Octubre de 1993, el Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

SEGUNDO:

Don (ña)..... Matricula en el Colegio Cristóbal Colón a..... Su pupilo(a). En el curso de enseñanza, por el año escolar 2023

TERCERO: El colegio como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral del alumno.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio que han sido aprobados para el Colegio y los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel y que dichos planes y programas sean servidos por profesionales idóneos.
3. Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o grado en que se matricula el alumno, y de las normas legales y oficiales vigentes en materias de Evaluación y Promoción.
4. **Difundir y poner a disposición para conocimiento de apoderados y alumnos el contenido del Proyecto Educativo; Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Programas respectivos y Consejo Escolar y velar por su cumplimiento.**
5. Proporcionar al alumnado de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio, espacios recreacionales y otros. Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
6. Hacer que su pupilo participe en todas las actividades curriculares propias de su grado y las demás de carácter extra programáticas que el Colegio promueva y ejecute, salvo en casos de impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio.

CUARTO: El apoderado se compromete a:

1. **Aceptar y acatar el Proyecto Educativo del Colegio, Reglamento Interno de convivencia escolar RICE**
2. Conocer y acatar la normativa vigente del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
3. Favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio del alumno conciba y desarrolle el Colegio.
4. Observar y ejecutar las instrucciones que emita el establecimiento en su función educativa y las demás necesarias para su correcto funcionamiento.
5. Cooperar y participar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados, Sub-centros de Padres y/o Colegio.
6. Enviar regularmente a su pupilo a las clases y actividades planificadas por el Colegio, con el uniforme del establecimiento.
7. Mantener actualizada en el Colegio, la indicación precisa de su domicilio y la de su pupilo.
8. Que su pupilo mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
9. Responder por los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y además implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o con participación de su pupilo.
10. A que dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, etc. Programados por el curso respectivo o por el Colegio.

QUINTO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del alumno.
2. Si hay incumplimiento por parte del apoderado de este contrato.
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario u otras normas atinentes a los alumnos, se solicitará al apoderado un cambio de establecimiento reservándose el Colegio el derecho de admisión para el año siguiente.

SEXTO: El presente Contrato tiene carácter obligatorio por lo cual el apoderado que se negase a firmarlo no podrá incorporar a su pupilo(a) en este colegio.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2023

OCTAVO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

.....
Firma y Rut. Apoderado

DINKO KOSCINA ALVAREZ

.....
Representante Legal
Fundación Educativa Colon